



Contrato de prestación del servicio de arrendamiento de módulos tipo camper para el Congreso Mexicano del Petróleo, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Vagón Señales Construcciones y Seguridad, S.A. de C.V. representada en este acto por la ciudadana Rosalba Yanida Quezada Nava, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SECTUR/OTST/0064/2023, de fecha 12 de abril de 2023, el Licenciado Mauricio Arceo Piña, Secretario de Turismo, solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de 3 módulos tipo camper para el Congreso Mexicano del Petróleo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-013-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 72, de fecha 24 de marzo de 2015; pasada ante la fe de la licenciada Amparito Cabañas García, Notario Público del Estado en ejercicio, encargada por impedimento temporal de su titular el Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la Notaria Pública número 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 28151*1 de fecha 17 de abril de 2015, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche,



con capacidad para proveer los bienes, servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Rosalba Yanida Quezada Nava, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 57, de fecha 26 de febrero de 2020, pasada ante la fe de la licenciada Amparito Cabañas García, Notario Público del Estado en ejercicio, encargada por impedimento temporal de su titular el Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la Notaria Pública número 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, inscrita en el folio mercantil electrónico número 28151, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes, servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Querétaro, número exterior 7 A, número interior Altos 3, entre calle Avenida Central y Martínez Domínguez, colonia Electricistas, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 6007, renovado el día 24 de noviembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VSC150324728.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I y 2391 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los bienes, servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 3 MÓDULOS TIPO CAMPER"

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad de medida, Descripción, Precio unitario, and Importe. It details the contract for 3 camper modules with a subtotal of \$910,344.83, 16% I.V.A. of \$145,655.17, and a total of \$1,056,000.00.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,056,000.00 (Son: Un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con el plazo máximo de entrega de los bienes, servicios y productos entregables objeto de este contrato, el cual será a más tardar a las 12:00 horas del día 06 de junio del 2023 para la instalación de los módulos, en tanto que la vigencia del arrendamiento será del día **07 de junio de 2023 al 10 de junio del 2023**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los bienes, servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes, servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia hasta la entrega total de los bienes, servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes, servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes, servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier



Contrato 033/2023

responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes, servicios y productos entregables: La recepción de los bienes, servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa el Centro Internacional de Convenciones Campeche XXI, ubicado en avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, área Ah Kim Pech, código postal 24014, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administración del contrato, vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes, servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, servicios y productos entregables contratados, a la servidora pública licenciada Lilián Bojórquez González, titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los bienes, servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, la carta firmada bajo protesta de decir verdad mediante la cual garantiza que los equipos que sean utilizados para la descarga de desechos, cuenten con los permisos y normas necesarias, de igual manera las garantías que corresponden a los bienes, servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los bienes, servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes, servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: "El Arrendador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y



resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Arrendador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Arrendador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Arrendador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Arrendador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Arrendador" en relación con los equipos, servicios complementarios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Arrendador" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Arrendador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Arrendador".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Arrendador" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Arrendador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Sustitución de bienes.- En caso de robo o pérdida total de alguno de los bienes otorgados en arrendamiento, "El Arrendador" se obliga a sustituirlo, con las características y especificaciones contratadas, similares o superiores, sin costo adicional para "El Estado" en un plazo no mayor a 24 horas. Si pasado este término "El Arrendador" no hace entrega del bien, se suspenderá el pago de la renta y se reanudará dicho pago a partir de la entrega del bien sustituto.

Décima séptima.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador"



Contrato 033/2023

entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

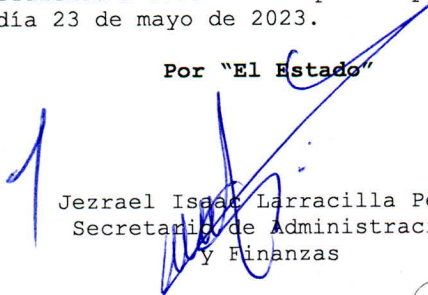
Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes, servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

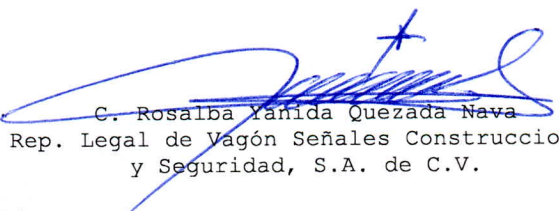
Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de mayo de 2023.

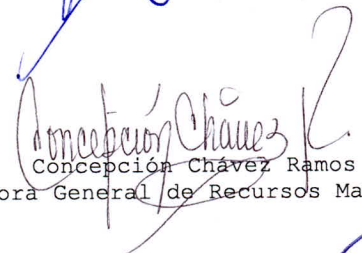
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"


C. Rosalba Yanida Quezada Nava
Rep. Legal de Vagón Señales Construcciones
y Seguridad, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



**ANEXO ÚNICO
PROPUESTA TÉCNICA**

La contratación de servicio de arrendamiento de 3 módulos tipo Camper, que incluyen 12 sanitarios VIP para el Congreso Mexicano del Petróleo deberá cumplir con las siguientes características:

- 06 (seis) baños VIP para mujer y 06 (seis) baños VIP para hombres.
- Cada baño con aire acondicionado.
- Periodo de arrendamiento: 04 (cuatro) días con fecha del 07 de junio al 10 de junio del 2023.
- Tiempo de entrega: los módulos deberán estar instalados a las 12:00 hrs del 06 de junio de 2023.
- Amenidades incluidas: papel sanitario, toallas de papel, jabón líquido de manos, mini costureros, enjuagues bucales, toallas sanitarias y un botiquín con medicamento para dolor de cabeza, antiácidos y dolor estomacal, que deberán ser suministradas oportunamente durante las horas de operación del Congreso, evitando la falta de los mismos.
- Personal femenino para la supervisión, limpieza y suministro de amenidades durante el evento, para los baños para mujeres; y personal masculino para la supervisión, limpieza y suministro de amenidades durante el evento, para los baños para hombres.
- Un plan de trabajo que indique los tiempos en los que se realizará la limpieza de los baños, asegurando que estén en condiciones adecuadas en todo momento.
- La descarga de los baños vip deberá realizarse después de las 23:00 hrs, de todos los días del Congreso.
- El prestador se obliga a poner a disposición un número de teléfono en el cual deberá contar con personal de apoyo las 24 horas, por los días que se contrate el servicio para cualquier reporte referente a los baños, en el caso de surgir algún imprevisto, se deberá tener solución al problema en un lapso no mayor a los 60 min. En caso de no tener solución, deberán sustituir el equipo en un periodo no mayor a los 60 min.

Especificaciones de cada módulo tipo Camper:

- a) Medidas: altura: 3.60 mt, longitud: 8.00 mt, ancho: 3.50 mt, como mínimas.
- b) Capacidad: de 301 a 500 personas, en un tiempo de uso de 10 hrs.
- c) Suministro eléctrico contacto convencional de 110v. (20 amp) a no más de 50 mt.

Se aplicarán deductivas del 2% en caso de que el prestador de servicios demore en limpieza de baños, suministro de amenidades y descarga de los mismos, por día.

El prestador deberá garantizar que los equipos que sean utilizados para la descarga de desechos, cuenten con los permisos y normas necesarios, a través de una carta firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa.

